



August 2020

ORD. N° 285/20
(Doscientos Ochenta y Cinco/ Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, con relación a los siguientes expedientes:

- 1) Minuta S/N° de la Concejala Fabiana de Sánchez, a través de la cual solicita, de manera urgente, la implementación de sistemas de cuidados sanitarios (bachas con grifos automáticos, jabón líquido, basurero, papeles para secado de manos) en los edificios públicos y privados tales como: supermercados, centros comerciales, hospitales, paradas de ómnibus y otros.
- 2) Memorándum SG/N° 2.536/20, de la Secretaría General de la Junta Municipal, a través del cual se remite la versión transcrita de la Sesión Extraordinaria del día (01/04/20), relacionada con el siguiente punto específico: "6) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal a que inste, con carácter urgente, la implementación de sistemas de cuidados sanitarios (bachas con grifos automáticos, jabón líquido, basurero, papeles para secado de manos) en los establecimientos públicos y privados, de concurrencia pública (centros comerciales, supermercados, hospitales, paradas de ómnibus, entre otros)";
- 3) Memorándum SG/N° 2.540/20, de la Secretaría General de la Junta Municipal, a través del cual se remite la minuta del Concejal Federico Franco Troche, por medio de la cual propone un Proyecto de Ordenanza que establece normas higiénico-sanitarias para la apertura de locales públicos y privados de acceso público durante la epidemia del coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 1 de abril de 2020, tuvo entrada el Minuta S/N° de la Concejala Fabiana Benegas de Sánchez. En la Sesión Ordinaria del 1 de abril del mismo año, el Pleno dio entrada a la minuta, remitiendo, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto.

Que, el 1 de abril de 2020, tuvo tratamiento el Punto 6 del Orden del Día, que expresa cuanto sigue: "6) *ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal a que inste, con carácter urgente, la implementación de sistemas de cuidados sanitarios (bachas con grifos automáticos, jabón líquido, basurero, papeles para secado de manos) en los establecimientos públicos y privados, de concurrencia pública (centros comerciales, supermercados, hospitales, paradas de ómnibus, entre otros)*". Al respecto, se remitió el Memorando SG/N° 2.536/20, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto.

Que, el 29 de abril de 2020, el Pleno de la Corporación remite el Memorando SG/N° 2.540/20, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto.

2. CONTENIDO DE LA MINUTA S/N° DE LA CONCEJALA FABIANA BENEGAS DE SÁNCHEZ, PRESENTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 01/04/2020:

[Firma]

Junta Municipal



Asunción

[Firma]



"De mi mayor consideración me dirijo a Ud., y a mis colegas concejales con el fin de tratar con carácter urgente la implementación de sistemas de cuidados sanitarios (bachas con grifos automáticos, jabón líquido, basurero, papeles para secado de manos), que se implementarán en los edificios públicos y privados como ser supermercados, centros comerciales, hospitales, paradas de ómnibus y otros.

Esto se debe, a que muchos ciudadanos tengan la posibilidad de coadyuvar al mínimo contagio posible, esta ordenanza acompañará la prevención que ha implementado el Gobierno a través del Ministerio de Salud.

Espero el acompañamiento de mis colegas para la aceptación de esta presentación con carácter resolutivo".

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM SG/N° 2.536/20, DE FECHA 01/04/2020:

"Por el presente, saludo muy cordialmente al Señor Presidente y a la Señora Presidenta de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, al tiempo de remitirles, para consideración y estudio, copia de la versión transcrita de la Sesión Extraordinaria del día de la fecha (01/04/2020), relacionada con el siguiente punto específico:

"6) ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal a que inste, con carácter urgente, la implementación de sistemas de cuidados sanitarios (bachas con grifos automáticos, jabón líquido, basurero, papeles para secado de manos), en los establecimientos públicos y privados de concurrencia pública (centros comerciales, supermercados, hospitales, paradas de ómnibus, entre otros)".

4. CONTENIDO DE LA DESGRABACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 1 DE ABRIL DE 2020.

"6) ENCOMENDAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A QUE INSTE CON CARÁCTER URGENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CUIDADOS SANITARIOS COMO BACHAS CON GRIFOS AUTOMÁTICOS, JABÓN LÍQUIDO, BASUREROS, PAPELES, SECA MANOS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, ÓMNIBUS, ENTRE OTROS.

SR. PRESIDENTE: Hay una lista de oradores, por favor anótense, Federico Franco.

CONCEJAL FRANCO: Presidente, yo considero que esta medida requiere en realidad de una norma más general por parte de la Municipalidad de Asunción, una norma que tenga carácter transitorio, pero que sea obligatorio y para ello requiere de una norma emanada de la Junta Municipal una ordenanza transitoria que establezca estos requerimientos aquellos que van a estar durante este periodo habilitados para operar entonces, porque hay Bancos, cajeros automáticos, supermercados y una recomendación de la Intendencia no va tener fuerza legal que se requiere en estos momentos y me parece un instrumento vital para la cuidar la salud de la población por eso presidente yo me tomé la molestia de plantear la propuesta que sugiero someter a consideración propuesta de ordenanza que va tener vigencia y que va seguir siguiendo las recomendaciones de la Salud Pública, es decir, todos aquellos establecimientos públicos o privados que quede abierto y queden habilitados por la habilitadas permanente tengan que reunir estos requerimientos básicos para habilitar a estos





locales. Bueno y esa es una propuesta de ordenanza que me gustaría que pueda ser tratada en algún momento, pero tiene que ser a la brevedad a medida que vaya pasando el tiempo se va ir flexibilizando la apertura de locales y estos locales van tener que contar durante todo el periodo que requiere la atención de la epidemia de esta medida de seguridad. Van a tomar parte de los hábitos ciudadanos y tiene que formar también parte del hábito de los propietarios y de los trabajadores que van a estar prestando estos servicios urgentes durante de la emergencia.

SR PRESIDENTE: Muy bien, gracias Concejal, quiero una precisión como no se ha presentado el proyecto de ordenanza y no se ha incluido en el orden del día, lo que correspondería sería remitir a la Comisión conjunta el proyecto de ordenanza para que luego puedan tratarlo en el Pleno si les parece, Concejal Buonghermini.

CONCEJAL BUONGHERMINI: Presidente yo me anoté para el Punto 5, así que tengo que pedir reconsideración. Voy a explicar el pedido de reconsideración, simplemente porque la intención de esa minuta, tiene que ser aprovechada con esa minuta, por eso. Se fue a Intendencia, lo que yo digo que se tendría que tratarse a Comisión porque allí a la gente de Intendencia. Repito por qué pido la reconsideración, aclaro nomás, levanté la mano, pero está un poco difícil levantar la mano entiendo.

Pero mi pedido de reconsideración es lo siguiente se está encomendando cambiar solo a Intendencia cuando planteé, al menos con el espíritu, es que esta misma Comisión de Hacienda y Legislación que va revisar el primer trimestre de este año y el presupuesto y ejecución del año anterior y la recaudación se ponga ya a trabajar en esto que se propone que tiene que ver con todos los puntos anteriores también ya tratados como eventualmente una emergencia del Covid al igual incluso la propuesta de ordenanza que presenta el Concejal Franco Troche, o sea, yo creo que el punto 5 corresponde también vaya a esa comisión y que la comisión también vaya a Intendencia y al Jefe de Gabinete y directores que correspondan para hacer esas reconsideraciones. Reconsideración por eso es.

SR. PRESIDENTE: Bueno, quiero nomás que tengan en cuenta, voy a poner a consideración el pedido de Buonghermini quiero nomás que se tengan en cuenta que le pedimos al Ejecutivo que remita estos informes al no tener los informes ¿qué vamos a remitir a Comisión? Tenemos que aguardar los informes. Pero sometes a consideración la reconsideración, se oponen a favor, sírvanse levantar la mano. 8. Los que estén en contra de la reconsideración no hay los votos vamos a aguardar los reportes de la Intendencia y luego vamos. Volvemos a Punto 6. Concejal Wagner.

CONCEJAL WAGNER: Presidente es una incoherencia absoluta, en carácter de urgente la implementación de un cuidado sanitario y nosotros no aprobamos hoy la emergencia del Covid, o sea cualquier cosa, pero, de todos modos, Presidente como se hace cualquier cosa, perfecto, pues no tiene sentido pues eso, fue declarado en forma urgente dice y no se aprobó.

SR. PRESIDENTE: Estamos un poco desconcentrados, quiero reiterar no vamos todavía a aprobar el Punto 6, se sugiere remitir a comisión conforme nos aconseje la Comisión y vamos a actuar, bueno concejal.

CONCEJALA ROSSANA: A mí me parece que está bien, pero por el procedimiento y por el respeto de la decisión de la mayoría que se remita a Comisión. Lo que quería dejar sentado es aclarando que esta comisión debe reunirse urgente dentro de las 48





horas eso lo que quería saber verdad y si lo vamos a hacer vía Skype. Zoom se llama nuestros sistemas verdad, muy bueno el sistema zoom le felicito señor presidente. le felicito también porque acudió a nuestro llamado de pedido de convocatoria en la sesión que sea, ya sea de esta forma o por zoom, les felicito también a los concejales por preocuparse nosotros solamente la comunicación que tenemos es por Facebook. Bueno yo lo que quisiera pedir es lo más pronto posible que podamos presentar, ahí nosotros vamos a poder presentar todo lo que nosotros queramos iluminar y aportar nuestro granito de arena. Y otro punto también que hace plan estratégico lo que nosotros podemos aportar a lo mejor la ordenanza que va presentar el concejal nosotros podemos también incluir otros temas que hacen al sistema sanitario de conformidad de nuestros asesores.

SR. PRESIDENTE: Muy bien queda a cargo del Presidente de Legislación que acá está presente y de Hacienda que se reportó enferma la Concejala Fabiana de Sánchez que justificó su ausencia por problema de salud. La rápida convocatoria a estas comisiones. Se remite a comisión el punto 6. Atiendan un rato, estamos terminando los presidentes de ambas comisiones, van, ya está notificado el Concejal Félix Ayala de Legislación. falta notificar a Fabiana de Sánchez, van estar a cargo de esta convocatoria urgente de estas comisiones. Luego con el dictamen de ambos de la reunión conjunta vamos a convocar al Pleno a sesionar vía online, tenemos que reducir la exposición a los compañeros funcionarios y a los presentes, que es lo que nos pide el Gobierno. (Concejala Rossana Rolón habla fuera del micrófono) muy bien no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 12:05 de la mañana con la Concejala Elena, Federico, Félix, Ricardo, Elvio, Álvaro Gabriel, Ramón, Rodrigo, Antonio, César, Mariano, Karen, Rossana, Julio, Javier y quien les habla Humberto Blasco, muchas gracias".

5. CONTENIDO DEL MEMORANDO SG/N° 2.540/20, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020:

"Por el presente, tengo a bien dirigirme al Señor Concejal y a la Señora Concejala, Presidentes de las Comisiones de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, respectivamente, a fin de remitirles la minuta del Concejal Federico Franco Troche, remitida por sistema digital, presentada en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha (29/04/20), por medio de la cual propone el " **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS PARA LA APERTURA DE LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO DURANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)**, para consideración y estudio de ambas Comisiones Asesoras".

6. CONTENIDO DE LA MINUTA DEL CONCEJAL FEDERICO FRANCO TROCHE, A TRAVÉS DE CUAL PRESENTA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS PARA LA APERTURA DE LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO DURANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19):

"La presente minuta tiene por objeto proponer para su estudio y consideración el siguiente " **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS PARA LA APERTURA DE LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO DURANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)**, en base a los argumentos que se exponen a continuación:





VISTO

Que, el 9 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emite el Decreto N° 3.442 a través del cual "SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL".

Que, asimismo el 10 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) promulga la Resolución a través de la cual "SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que las resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo con relación a la emergencia sanitaria a causa de la epidemia del coronavirus (COVID 19); son de cumplimiento obligatorio.

Que, en consonancia con estas medidas y en virtud a las facultades establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su capítulo correspondiente establece:

De las Funciones Municipales

Art. 12°. Funciones

5. En materia de salud, higiene y salubridad

a) La reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción, traslado y comercialización de comestibles y bebidas.

b) La reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, aguarde o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza.

c) La reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública;

d) La reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas.

e) La protección de los derechos de los consumidores;

f) La elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

g) La elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva, planificación familiar, salud sexual y salud materno-infantil para la población de escasos recursos;

h) La organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud.

La participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud, a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales.

Junta Municipal



Asunción



POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

Art 1° Todo establecimiento público o privado de acceso público durante el periodo declarado de emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en relación a la epidemia del COVID-19, deberá adoptar obligatoriamente las medidas de higiene exigidas por este ministerio, como requisito previo al ingreso a dichos locales.

Art 2° Todos estos establecimientos deberán contar, antes del ingreso a los mismos, con los mecanismos que respondan a las medidas sanitarias, apropiadas para el combate a la epidemia del COVID 19; tales como:

Dispositivos para medición de temperatura con equipos validados por el MSPBS; lavatorios para manos, gel, jabones y papel desechables; túnel de vaporización o desinfección; alfombras sanitarias, basureros, mascarillas, entre otros; así como adoptar todas aquellas medidas dictadas por el MSPBS durante la vigencia de la epidemia para evitar la propagación del virus.

Art 3° Los Establecimientos que podrán estar abiertos al público, durante la epidemia, serán determinados por la autoridad de aplicación competente durante todo el periodo que dure la epidemia y bajo las condiciones que el MSPBS establezca en el marco de sus competencias.

Art 4° La Intendencia Municipal queda autorizada a clausurar temporalmente cualquier local que no reúna las exigencias establecidas por las normas que rigen durante todo el periodo que dure la epidemia decretada por el MSPBS, sin perjuicio de derivar la intervención correspondiente al Juzgado de Faltas para la aplicación de las sanciones definitivas que podrá confirmar la clausura definitiva del local, el levantamiento de la medida de conformidad a las pruebas a ser arrojadas al proceso y/o la aplicación de una multa correspondiente a faltas graves.

Art 5° La presente ordenanza tendrá vigencia durante el periodo a ser establecido a través de las resoluciones que adopte el MSPBS en el marco de combate a la epidemia del COVID 19.

Art 6° Comuníquese a la Intendencia”.

7. CONTENIDO DE LA NOTA S/N° DEL CONCEJAL VÍCTOR ORTIZ, DE FECHA 18/05/2020:

“Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, con relación al MEMORÁNDUM N° 540/2020, de la Comisiones de Legislación y Hacienda a través del cual se trata el PROYECTO DE ORDENANZA presentado por el Conc. Federico Franco; QUE ESTABLECE NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS PARA LA APERTURA DE LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO DURANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19).

Al respecto, como Presidente de la Comisión de Salud, proponemos la consideración e inclusión en caso que amerite, de algunos puntos al mencionado proyecto.



Asunción



- En el Proyecto, se menciona la palabra EPIDEMIA, teniendo en cuenta que la enfermedad afecta al mundo, proponemos el término PANDEMIA. Este último es el utilizado por el MSPBS.

Solicito la inclusión en los articulados del presente proyecto lo siguiente:

- Los locales públicos y privados deberán contar con un personal encargado del control de personas por una ÚNICA ENTRADA Y SALIDA DEL RECINTO. (Falta Grave).
- Control de la higiene y desinfección continua de espacios, ascensores, escaleras etc. (Falta Grave).

Espacios laborales:

- Limpieza y desinfección constante del centro laboral poniendo énfasis en las superficies que se tocan con mayor frecuencia y con mayor atención al público. (Falta Grave).
- El empleador o propietario deberá proveer a sus funcionarios de todos los recaudos para extremar las medidas de higiene. (Falta Grave).
- Deberán separar las áreas de trabajo compartidas a una distancia de 2 metros.
- Prever sistemas de rotación personal en puestos de atención.
- Exhibir en lugares visibles de los locales públicos y privados sobre "medidas de higiene".
- Garantizar medidas de distanciamiento social de al menos 1 metro de distancia, entre cajas, mostradores, ventanillas, y público concurrente.
- Garantizar medidas de distanciamiento social en filas, las personas deben mantener como mínimo 2 metros de distancia entre una y otra.

Todo esto a fin de garantizar a los ciudadanos que el Municipio aunará esfuerzos para dar cumplimiento al Proyecto de Ordenanza precedentemente mencionado.

8. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido de los antecedentes que guardan relación con las normas higiénico sanitarias que deben ser tenidas en cuenta para la apertura de locales públicos y privados de acceso público.

Que, atendiendo a las funciones de las Municipalidades en materia de salud, higiene y salubridad, como así también a las resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo con relación a la emergencia sanitaria a causa de la epidemia del coronavirus (COVID 19); las cuales son de cumplimiento obligatorio, las Comisiones Asesoras son del parecer que corresponde SANCIONAR una ordenanza que establezca normas higiénico sanitarias para la apertura de locales públicos y privados de acceso público durante la pandemia del coronavirus (COVID 19).

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º: Todo establecimiento público o privado de acceso público durante el periodo declarado de emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en relación a la Pandemia del COVID-19, deberá adoptar obligatoriamente las medidas





de higiene exigidas por el referido ministerio, como requisito previo al ingreso a dichos locales.

Art. 2°: Todos estos establecimientos deberán contar, de conformidad a la envergadura de cada local, antes del ingreso a los mismos, con los mecanismos que respondan a las medidas sanitarias, apropiadas para el combate a la pandemia del COVID 19; tales como:

- a) En el control de acceso: personal para el control, así como dispositivos para medición de temperatura con equipos validados por el MSPBS; lavatorios para manos, gel, jabones, papel desechable; adoptando las medidas dictadas por el MSPBS durante la vigencia de la pandemia para evitar la propagación del virus.
- b) En los espacios laborales se deberá realizar un estricto control de la higiene y la desinfección regular de los mismos. En particular, los espacios tales como ascensores, escaleras y otros de uso común.
- c) El empleador o propietario deberá proveer a sus funcionarios de todos los recaudos para extremar las medidas de higiene.
- d) Se deberán separar las áreas de trabajo compartidas a una distancia de 2 metros.
- e) Se deben establecer sistemas de rotación personal en puestos de atención.
- f) Se deberá exhibir en lugares visibles de los locales públicos y privados sobre las "medidas de higiene" a adoptar en el local.
- g) Se deberá garantizar medidas de distanciamiento de al menos 1 metro, entre cajas, mostradores, ventanillas y público concurrente.
- h) Se deberá igualmente garantizar medidas de distanciamiento en filas. Las personas deben mantener como mínimo 2 metros de distancia entre una y otra.

Art. 3°: Los establecimientos que podrán estar abiertos al público, durante la pandemia, serán determinados por la autoridad de aplicación competente durante todo el periodo que dure la pandemia y bajo las condiciones que el MSPBS establezca en el marco de sus competencias.

Art. 4°: DEL RÉGIMEN DE FALTAS:

La Intendencia Municipal queda autorizada a clausurar temporalmente cualquier local que no reúna la exigencia establecida en el Artículo 2°) Inciso a) y 3°), durante todo el periodo que dure la Pandemia decretada por el MSPBS, sin perjuicio de derivar la intervención correspondiente al Juzgado de Faltas para la aplicación de las sanciones definitivas que podrá confirmar la clausura del local, el levantamiento de la medida de conformidad a las pruebas a ser arrimadas al proceso y/o la aplicación de una multa correspondiente a faltas graves.

La transgresión de las normas establecidas en el Artículo 2°) Incisos b), c), d), e), g) y h) constituirán faltas graves. Su reincidencia constituirá falta gravísima. Una nueva constatación luego de la reincidencia autorizará la clausura del local.

La transgresión de la medida establecida en el Inciso f) constituirá falta leve.

Art. 5°: La presente ordenanza tendrá vigencia durante el periodo a ser establecido a través de las resoluciones que adopte el MSPBS en el marco de combate a la pandemia del COVID 19.

Intendencia Municipal



Asunción



Asunción

Cont. Ord. N° 285/20

Art. 6°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

[Firma]
ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

cz.

Junta Municipal



Asunción

[Firma]
ABOG. HUMBERTO BLASCO
Presidente

Asunción, 22 JUN 2020

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

[Firma]
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

[Firma]
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal